

La Directiva de Acogida

Asilo en Europa

Ahora está en tus manos



Directiva que establece los estándares mínimos para la acogida de solicitantes de asilo

El propósito de esta Directiva, adoptada en 2003, es establecer los estándares mínimos para la acogida de solicitantes de asilo, incluyendo los referentes al alojamiento, la atención sanitaria y el derecho a trabajar mientras dura el procedimiento de asilo. Durante el periodo de consultas sobre esta Directiva, el Parlamento Europeo propuso varias enmiendas para mejorar la situación específica de los menores y para facilitar el acceso de los solicitantes de asilo al mercado laboral. Al final del proceso, sin embargo, el Consejo adoptó unos estándares que resultaron inferiores a los propuestos por la Comisión y apoyados por el Parlamento, que desempeñó un mero papel consultivo. En consecuencia, algunos de los estándares de la Directiva siguen siendo susceptibles de una interpretación divergente y, en algunos casos, restrictiva por parte de los Estados miembros. En la actualidad, los solicitantes de asilo tienen condiciones de acogida muy diferentes en Europa. En algunos países, sus necesidades básicas no están cubiertas y encuentran obstáculos considerables para acceder a un empleo, a la educación o a la atención sanitaria.

Las pobres condiciones de acogida, unidas a la falta de oportunidades laborales durante el procedimiento de asilo, pueden desembocar en un círculo vicioso de aislamiento, discriminación y escasas perspectivas de integración. Esto puede tener un impacto negativo en la salud física y psicológica de los solicitantes de asilo, dejándolos desmoralizados tras ser reconocidos como refugiados o sin estar preparados para regresar si sus solicitudes son rechazadas.

A destacar:

Los solicitantes de asilo deberían ser detenidos sólo en casos muy determinados

La libertad frente a la detención arbitraria es un derecho humano fundamental reconocido como tal por la Convención Europea de Derechos Humanos. Por tanto, es bienvenida la propuesta de la Comisión para regular y limitar la detención de solicitantes de asilo, así como su reiteración de que éstos se encuentran legalmente en la UE y no deberían ser arrestados simplemente por buscar asilo. La detención debería producirse sólo cuando sea absolutamente necesaria y estar fundamentada en unos motivos muy concretos. Las órdenes de detención deberían ser emitidas o confirmadas por jueces. Si los solicitantes de asilo son arrestados, en sus condiciones de detención debería tenerse en cuenta el hecho de que están pidiendo protección. Debería prohibirse la detención de solicitantes de asilo en prisiones compartidas con criminales convictos o acusados. Los Estados miembros deberían asegurar la asistencia legal gratuita a los solicitantes de asilo detenidos.

Se debería prestar una atención específica a las personas con necesidades especiales

Las propuestas de la Comisión Europea para prestar especial atención a los niños y a otros grupos vulnerables, tales como las víctimas de la tortura o la violencia sexual, los ancianos y las personas discapacitadas, son bienvenidas. Se debería instar a los Estados miembros a establecer procedimientos en sus legislaciones que permitan identificar a las personas con necesidades especiales, según lo propuesto por la Comisión. La detención de menores no acompañados debería estar prohibida a fin de asegurar que disfrutaran de protección y cuidados tan pronto como sea posible.

Los solicitantes de asilo deberían tener acceso al mercado laboral

La propuesta de la Comisión Europea para otorgar a los solicitantes de asilo la posibilidad de acceder a un empleo a los seis meses de la presentación de su solicitud, en vez de a los 12 meses, es bienvenida. Al dificultar esta posibilidad a quienes han huido de la persecución, los gobiernos privan a sus comunidades de trabajadores motivados, hacen vulnerables a los solicitantes de asilo frente a la explotación como mano de obra barata y complican aún más el proceso de integración a largo plazo. Por otra parte, los costes que resultan de albergar en un país a los solicitantes de asilo son menores si se les autoriza a tener un empleo remunerado. Estados miembros como Finlandia, España y Suecia ya permiten trabajar a los solicitantes de asilo antes de que acabe el periodo de un año estipulado en la actual Directiva.



UNHCR
ACNUR

La Agencia de la ONU para los Refugiados



EUROPEAN COUNCIL ON
REFUGEES AND EXILES